Sinopsis

**Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**

**Período febrero de 2023**

| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **20** | **01-febrero-2023**  **Sección**  **Primera** | **Secretaría de Finanzas**  [**Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb011/feb011c.pdf) | A través de los presentes Lineamientos se establece:   * La entrega de información de las contribuciones de los municipios, a fin de ser considerados para la distribución de las participaciones a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. * En términos de lo dispuesto en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los municipios del Estado de México deberán entregar, de forma mensual a la Secretaría de Finanzas, la información de sus contribuciones municipales, a través de los siguientes anexos:   Anexo 1. Informe mensual de Recaudación de Predial y su soporte contable. Anexo 2. Informe mensual de Recaudación de Agua y su soporte contable. Anexo 3. Información de Predial.  Anexo 4. Información de Agua.  Los Anexos estarán disponibles permanentemente para su descarga en el Repositorio implementado para tal efecto por la Subsecretaría de Ingresos.   * La entrega de la información se realizará de manera mensual, a más tardar el día 10 de cada mes o día hábil siguiente. La información entregada deberá ser acumulada con corte al último día del mes inmediato anterior. * Los Anexos deberán indicar el servidor público responsable del llenado con rango mínimo de subdirector, así como requisitarse y cargarse en formato .xlsx en el Repositorio de la Subsecretaría de Ingresos implementado para tal efecto. * En caso de que la Dirección General de Recaudación, a través de la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, detecte inconsistencias en la información entregada, lo hará del conocimiento del municipio vía correo |
|  |  |  | electrónico, para lo cual el municipio tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicaron las inconsistencias para realizar la corrección y volver a entregar la información.   * Se entenderá que un municipio cumplió con la entrega de la información cuando lleve a cabo los siguientes actos:   i. Entregó los cuatro Anexos. No se considerará como cumplimiento si se omitió la entrega de cualquiera de los cuatro Anexos o alguno se entregó incompleto; ii. Entregó la información dentro del plazo establecido para cada mes, o en su caso, en el plazo para corregir las inconsistencias detectadas; y  iii. Requisitó de manera correcta todos los campos disponibles en los cuatro Anexos. En caso de no contar con la información solicitada en un campo, deberá hacer la aclaración correspondiente.  En caso de no cumplir con lo establecido en el presente artículo, se considerará que la información no fue entregada por el municipio, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a lo establecido en el Acuerdo al que hace referencia el artículo 225 del mismo Código.   * Al concluir el cierre del ejercicio fiscal que corresponda, se podrá realizar un ajuste con la información definitiva de los municipios que cumplieron con la entrega de información, de acuerdo con lo que proporcione para tal efecto la Dirección General de Recaudación. * Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día dos de febrero de dos mil veintitrés. * Los presentes Lineamientos se dejan sin efectos los “Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales” y su Addendum, publicados el 28 de marzo de 2022 y el 27 de mayo de 2022, respectivamente, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". |
|  |  | **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  [**Acuerdo 02/2023.- Por el que se emiten los lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la entrega electrónica del Presupuesto Municipal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb011/feb011b.pdf) | Mediante la presente acuerdo se establece:   * El Presupuesto Municipal se debe enviar en modalidad remota al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme al requerimiento anual municipal para la entrega de obligaciones periódicas del Ejercicio Fiscal 2023 y a los Lineamientos para la entrega electrónica del Presupuesto Municipal 2023, establecidos en el ANEXO UNO de este Acuerdo. * El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al publicar los Lineamientos para la entrega electrónica del Presupuesto Municipal 2023, proporcionará asistencia técnica y capacitación a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales, la que será obligatoria, en modalidad virtual y se impartirá en fechas y horarios señalados en el ANEXO DOS de este Acuerdo. * Las entidades fiscalizables municipales, deberán realizar su pre-registro para participar en la capacitación de la entrega electrónica del Presupuesto Municipal 2023, en la dirección electrónica www.osfem.gob.mx, la cual se habilitará por el periodo comprendido del 03 al 07 de febrero de 2023. * La entrega electrónica del Presupuesto Municipal 2023, se realizará a través del Componente de Recepción del Presupuesto Municipal (COPREMUN) de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a las fechas y orden establecidos en el calendario contenido en el ANEXO TRES de este Acuerdo. * Las entidades fiscalizables deberán considerar que, independientemente de la calendarización para la entrega electrónica del Presupuesto Municipal 2023éste deberá estar aprobado en la fecha que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. |
|  |  |  | * Los Anexos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables municipales están obligadas a observar y dar estricto cumplimiento a ellos. * Las personas servidoras públicas que deben capacitarse son: en el Municipio, Presidente(a) Municipal, Tesorero(a) Municipal, Contralor(a) Municipal y Titular o encargado(a) de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en tanto que, en los Organismos Descentralizados, Director(a) General, Tesorero(a) o equivalente, Contralor(a) Interno y Titular o encargado(a) de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes. * Queda sin efecto el Acuerdo 03/2022 por el que se emiten los Lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el dieciséis de febrero de dos mil veintidós. * Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de febrero de dos mil veintitrés. |
| **24** | **08-febrero-2023**  **Sección**  **Segunda** | **Secretaría de Finanzas**  [**Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/feb082.pdf) | Mediante el presente Manual se establece:   * Es el resultado del esfuerzo realizado tanto por las áreas rectoras, como por los responsables de los centros de registro contable y presupuestal, en el estudio, determinación e implantación de normas contables gubernamentales que cumplan con los preceptos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. * Su objetivo es proporcionar a las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. En este sentido, constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las |
|  |  |  | bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.   * El instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual se define como el documento técnico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya estructura facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular; integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las Guías Contabilizadoras. * La Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones; menciona los documentos fuente que respaldan cada operación, señala su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestalmente. |
|  |  |  |  |
| **25** | **09-febrero-2023**  **Sección**  **Primera** | **Secretaría de Finanzas**  [**Fe de erratas al acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2023, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, tomo: CCXIV, no. 116, sección segunda, de fecha 21 de diciembre de 2022.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb091/feb091c.pdf) |  |
|  |  | [**Reglas de carácter general de la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb091/feb091b.pdf) | Las presentes Reglas establecen:   * Tienen por objeto dar a conocer y facilitar el cumplimiento de los requisitos, procedimientos, mecanismos y otros elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas, competencia de la Secretaría de Finanzas. * Abrogan las “REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, publicadas el 9 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como el “Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado el 28 de abril de 2022 y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen. * En los casos no previstos en las presentes Reglas y cuando se requiera para hacer eficiente la aplicación de las mismas o en los casos de simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente podrá emitir dentro del ámbito de su competencia, criterios normativos o lineamientos operativos. |
|  |  | [**Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb091/feb091a.pdf) | En cumplimiento de la obligación que establece el párrafo cuarto del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el numeral 5, fracción I del “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”, así como de la política estatal de transparencia, se dan a conocer los porcentajes y montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en los términos que se señalan en el presente acuerdo. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **29** | **15-febrero-2023**  **Sección**  **Segunda** | **Secretaría de Finanzas**  [**Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb152/feb152a.pdf) | A través del presente Acuerdo se establece:   * Tienen como finalidad fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional. * De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, deberá comunicar, a más tardar el 28 de febrero de 2023, los porcentajes de los recursos etiquetados que, de la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom), serán destinados para proyectos de inversión, dando atención prioritaria a los proyectos de inversión en seguridad pública, iluminación municipal, salud, obra pública, protección civil y bomberos. Los municipios podrán solicitar la modificación de los porcentajes de los recursos etiquetados a más tardar el 31 de marzo de 2023.   Los recursos no etiquetados, que equivalen al 50% del monto que se les asigne a los municipios del Fefom, deberán ser destinados a proyectos de inversión.   * A los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom y a aquellos que hubiesen manifestado su intención de adherirse al Programa Especial Fefom 2022- 2023, se les efectuará la retención provisional de al menos el 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado. * La Subsecretaría deberá comunicar, a más tardar el 14 de julio de 2023, los porcentajes de los recursos etiquetados; y el municipio podrá solicitar, a más tardar el 7 de agosto de 2023, la modificación de los porcentajes de los recursos etiquetados. |
|  |  |  | * El Fefom no se podrá utilizar para mantenimiento menor (acciones que no incrementen la vida útil de la infraestructura, como: pintura, rastreo de caminos, bacheo, entre otros) ni para el equipamiento de oficinas públicas (vestuario, vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo, uniformes, chalecos antibalas, armamento, botes de basura, entre otros). * Los proyectos de inversión propuestos deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 y a los planes de desarrollo municipal vigentes. * Los municipios podrán disponer de los recursos asignados del Fefom siempre que cumplan con lo siguiente: * Solicitar a la Subsecretaría los recursos del Fefom en hoja membretada y debidamente firmada por el servidor público facultado para tal efecto, respetando lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 de estos Lineamientos; * Presentar el dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico de los proyectos de inversión a financiar con recursos del Fefom; y * Firmar el convenio marco de ejecución y sus anexos con la Subsecretaría. * Los formatos y mecanismos que para tal efecto establezca la Subsecretaría estarán disponibles en la liga electrónica http://fefom.edomex.gob.mx. La fecha límite para la recepción de la documentación señalada es el 16 de octubre de 2023. * La Subsecretaría revisará los estudios socio-económicos de los proyectos de inversión conforme a lo siguiente: * Analizará, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción, la información remitida por los municipios. * En caso de que la Subsecretaría emita observaciones, solicite aclaraciones o información adicional del estudio socio-económico, éstas deberán ser solventadas por los municipios en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado a partir de su recepción. |
|  |  |  | * Los formatos, lineamientos y la metodología que para tal efecto establezca la Secretaría estarán disponibles en la liga electrónica http://fefom.edomex.gob.mx. La fecha límite para la recepción de los estudios socio-económicos será el 02 de octubre de 2023. * La ministración de los recursos del Fefom estará sujeta a que los municipios y sus organismos auxiliares estén al corriente en el cumplimiento de los pagos mensuales, correspondientes a 2023, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Issemym) por concepto de cuotas y aportaciones. * En el ejercicio de estos recursos, los municipios observarán lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023; en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y en la demás normativa aplicable. * Los recursos del Fefom deben ser registrados en los ingresos y egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental; y en la rendición de los informes y de la cuenta pública ante la Legislatura local, de acuerdo con las disposiciones aplicables. * En las obras que realicen los municipios con cargo a los recursos del Fefom se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos del Gobierno del Estado de México". * Este acuerdo entrará en vigor el día quince de febrero de dos mil veintitrés. * Quedan sin efectos los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 15 de marzo de 2022, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos. * Lo no previsto en estos Lineamientos, que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la Subsecretaría. |
|  |  | **Secretaría de Finanzas**  [**Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto asignado a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb152/feb152b.pdf) | A través del presente Acuerdo se establece:   * Tiene por objeto dar a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom) que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2023. * El total de recursos que conforman el Fefom para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la cantidad de $2,500’000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). * En la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) * El importe de la retención provisional señalado en el apartado quinto del presente acuerdo puede ser modificado en el transcurso del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de mejorar las calificaciones crediticias de los municipios que contrataron créditos al amparo del Programa Especial Fefom. * En cumplimento al Decreto Número 23, aprobado por la “LXI” Legislatura del Estado de México el 31 de enero de 2022, se podrá realizar una retención provisional de hasta el 50% de los recursos asignados del Fefom para el ejercicio fiscal 2023, a los municipios que hubiesen manifestado su intención de adherirse al Programa Especial Fefom 2022-2023. * Lo no previsto en el presente acuerdo, que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la Subsecretaría. |
| **31** | **17-febrero-2023**  **Sección**  **Primera** | **Secretaría de Finanzas**  [**Lineamientos para la entrega de información de la recaudación total en flujo de efectivo del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb171/feb171a.pdf) | A través de los presentes Lineamientos se establece:   * Los municipios del Estado de México deberán entregar a través del sistema electrónico de predial y agua durante el primer trimestre de cada año, las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior. * Las cifras de recaudación del impuesto predial que sean reportadas por los municipios, deberán corresponder a flujo de efectivo, excluyendo los beneficios, programas, subvenciones, subsidios, descuentos o bonificaciones y deberán incluir la cantidad efectivamente pagada del año que se informa, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto al impuesto predial. * La entrega de la información deberá realizarse por los municipios y organismos operadores de agua a través del sistema electrónico de predial y agua que la Secretaría de Finanzas implemente para tal efecto. * En caso de que se presente una falla técnica, por la cual no sea posible llevar a cabo la entrega de la información a través del sistema electrónico de predial y agua, la información deberá ser entregada en formatos físicos, firmados y sellados por el ente municipal correspondiente. Dichos formatos serán proporcionados vía correo electrónico. * Las cifras reportadas a través del sistema electrónico de predial y agua deben contar con la firma autógrafa del titular de la hacienda pública municipal (Tesorero (a)) u organismo operador de agua (Director (a)) y del responsable de la captura de la información, además del sello del ente público municipal. No se aceptará la información que no cuente con estas características. |
|  |  |  | * En complemento a la entrega de las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua del ejercicio fiscal que se informe, en los formatos que emite el sistema electrónico de predial y agua, los municipios deberán entregar a través del mismo sistema el cuestionario correspondiente y el soporte contable del cual se extrajo la recaudación reportada. Las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua, no serán consideradas si no se entrega la información antes referida.   En caso de que los municipios consideren conveniente agregar información adicional que permita justificar su recaudación, dicha información complementaria deberá ser enviada mediante correo electrónico a la dirección ingresos.coordinados@edomex.gob.mx durante el primer trimestre de cada año.   * Las cifras reportadas deberán coincidir con los registros contables de los entes públicos municipales. En caso de que existan diferencias en las cifras o se detecten irregularidades al momento de la entrega, la Secretaría de Finanzas podrá solicitar cambios a la información reportada que deberá ser entregada por los municipios y organismos operadores de agua en el momento que sea requerida. * Las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior que sean informadas por los municipios del Estado de México, serán entregadas por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales. * En el caso de que algún municipio no cumpla con la entrega de la información en los términos y plazos establecidos, la Secretaría de Finanzas, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 221 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizará para el cálculo de la distribución de las participaciones establecidas en el Código Financiero del Estado de México y |
|  |  |  | Municipios, la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales referente al impuesto predial o derechos por el suministro de agua, aplicando el mayor decremento observado entre los municipios en la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, si no existe decremento, se aplicará un incremento cero.   * Lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales y en cualquier otro ordenamiento jurídico que corresponda. * Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés. |
| **32** | **20-febrero-2023**  **Sección**  **Primera** | **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  [[**Acuerdo 03/2023 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb201/feb201b.pdf)](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb171/feb171a.pdf) |  |
| **33** | **21-febrero-2023**  **Sección**  **Primera** | **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  [**Acuerdo 04/2023.- Por el que se emiten la calendarización para la entrega del cuarto informe trimestral 2022 de las entidades fiscalizables del Estado de México, y los lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la integración**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb211/feb211a.pdf) | A través del presente Acuerdo se establece:   * El Cuarto Informe Trimestral de las entidades fiscalizables estatales y municipales 2022, se debe elaborar conforme al requerimiento anual para la entrega de obligaciones periódicas del ejercicio fiscal 2022; los Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Municipal 2022, y los Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Estatal 2022, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante Acuerdo 06/2022, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el martes cinco de abril de dos mil veintidós, Sección Primera, Tomo CCXIII No. 63. |
|  |  | **y entrega de la cuenta pública municipal 2022.** | * La Cuenta Pública Municipal 2022, deberá elaborarse conforme a los Lineamientos para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022, contenidos en el ANEXO UNO de este Acuerdo. * El Órgano Superior de Fiscalización al emitir los Lineamientos para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022, proporcionará asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales, la que será obligatoria, en modalidad virtual, y se impartirá en las fechas y horarios señalados en el ANEXO DOS de este Acuerdo. * Las entidades fiscalizables municipales, deberán realizar su pre-registro para participar en la capacitación para la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022, en la dirección electrónica www.osfem.gob.mx, la cual se habilitará por el periodo comprendido del 20 al 26 de febrero de 2023. * Las entidades fiscalizables municipales entregarán el Cuarto Informe Trimestral 2022 y la Cuenta Pública Municipal 2022, en un mismo acto, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del ANEXO TRES de este Acuerdo. * Las entidades fiscalizables estatales entregarán el Cuarto Informe Trimestral 2022, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del ANEXO TRES de este Acuerdo. * Este Acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **34** | **22-febrero-2023**  **Sección**  **Primera** | **Secretaría de Finanzas**  [**Tarifa de productos y servicios Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023 (IGECEM).**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/febrero/feb221/feb221a.pdf) |  |